HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fueron turnadas para su estudio y dictamen, Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley de Cultura Física y Deporte.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191, 192 y 211 del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta en cuestión, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.

II. En el apartado **CONTENIDO DE LA MINUTA DE CÁMARA DE DIPUTADOS**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **PROYECTO DE DECRETO**, las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la Minuta objeto del presente análisis.

I.- ANTECEDENTES

I.1. Con fecha de 30 de abril de 2019, el Diputado Ernesto Vargas Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley de Cultura Física y Deporte

I.2. Con fecha de 29 de octubre del año 2019, el dictamen fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados y remitido en esa misma fecha a la Cámara de Senadores mediante oficio D.G.P.L. 64-II7-1201.

I.3. El 05 de noviembre del año 2019, mediante oficio DGPL-1P2A.-6609, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, la Minuta referida en el punto XX de estos antecedentes.

I.4. Con fecha de 30 de abril, mediante oficio número DGPL-2P1A.-8464.25, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó a la Comisión de Juventud y Deporte, acuerdo en el cual se detalla entre otras cosas, que para la validez de un dictamen no es requisito indispensable, la realización de reuniones conjuntas de las Comisiones en turno.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La presente minuta tiene por objeto fomentar la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física, por lo que se propone reformar la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La Colegisladora refiere que el 15 de mayo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

Se hace la referencia al artículo tercero de la Carta Magna en su párrafo onceavo, mismo que cita de la siguiente manera:

"Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la Educación Física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente entre otras".

La minuta presentada, también hace alusión que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 turnado por el ejecutivo a la Cámara de Diputados, pendiente de aprobación, se señala que la activación física dará pie y sentará las bases para la práctica del deporte. Por ello, se necesitará que los profesores de esta rama estén mejor preparados por medio de capacitaciones constantes. Por lo anterior, el trabajo será estrecho con la Escuela Superior de Educación Física y la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos.

Asimismo, hace alusión a que, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, se buscará también que el programa educativo tenga como mínimo tres horas de Educación Física a la semana y que las escuelas sirvan como catalizadores del deporte impulsando a las ligas deportivas inter-escolares e intermunicipales.

De la lectura de la minuta se puede apreciar que una de las materias que más gusta a las niñas y los niños en nuestro país durante su paso por la escuela es la de Educación Física, pues sirve para la integración y relajación entre horas de otras asignaturas. Sin embargo, por más agradable que sea para el alumnado, no es ningún secreto que esta materia ha ido perdiendo relevancia con el paso de los años

en México, provocando problemas laborales entre los profesores y afectando en el tema de la salud.

Con base en el documento *Estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicana,* presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Colegisladora aseguro, entre otros datos, que la cobertura de profesores de Educación Física en el país es del 60% (90 mil educadores para 255 mil escuelas) en el nivel básico.

Que la realización de ejercicio físico de forma continua, puede producir una adherencia a una práctica deportiva habitual, lo que contribuye a que los alumnos sean más activos a lo largo de sus vidas.

En el área de la educación, la importancia concedida a la Educación Física y la generación de hábitos físicos y deportivos en el tiempo libre, está íntimamente relacionada con la incorporación de esta materia y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Gracias a esta adherencia a la práctica deportiva que desarrolla la Educación Física se pueden reducir problemas de salud relacionados, en su mayoría, con el sobrepeso y la obesidad.

Otro aspecto que resalta la importancia de la Educación Física en el sistema educativo es la calidad de vida. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS), define a esta en función de la manera en que el individuo percibe el lugar que ocupa en el entorno cultural y en el sistema de valores en el cual vive, en relación con los objetivos, criterios y expectativas; matizado con su salud física, su

estado psicológico, su grado de independencia, sus relaciones sociales, los factores ambientales y sus creencias personales.

Como se puede apreciar, es un concepto amplio y complejo que integra: la salud física, el estado psicológico, el nivel de independencia, las relaciones sociales, las creencias personales y la relación con las características sobresalientes del entorno.

La colegisladora hace referencia y describe el alcance del nivel de vida de las personas. Aunado a esto, hace la mención de que, hoy en día, el objetivo de alcanzar una calidad de vida mejor ha cobrado mucha importancia en la promoción de la salud. Es así como se refuerza la idea de que la Educación Física es un instrumento pedagógico muy eficaz para desarrollar las pautas de conducta saludables que favorezcan una mayor calidad de vida, por esto, podemos decir que es una asignatura que ayuda a obtener una mayor calidad de vida.

La presente minuta presenta que el sedentarismo junto con la obesidad supone un alto costo económico y conlleva un acortamiento o reducción de la esperanza de vida de las personas de hasta 10 años. En México, el anterior problema representa un gasto de 120 mil millones de pesos por año. No practicar actividad física con regularidad es una de las principales causas de las enfermedades crónicas más importantes. Por ello, uno de los objetivos que se plantea el actual gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo es estimular la práctica de actividad física regular en la población, con un enfoque en las niñas y en los niños.

La Colegisladora expone que, de acuerdo con una estadística de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los escolares de 5 a 17 años deberían acumular un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física moderada o vigorosa.

A partir de este planteamiento, la minuta da cuenta que, de acuerdo con diversas investigaciones se ha confirmado el papel que tiene la Educación Física sobre la mejora del rendimiento cognitivo y académico de los alumnos, haciendo referencia a investigaciones de científicos internacionales.

Los adolescentes que hacen más ejercicio físico en el instituto sacan mejores notas y tienen un mejor rendimiento cognitivo, lo que implica aspectos como la capacidad verbal y no verbal, el razonamiento abstracto, la capacidad espacial, el razonamiento verbal y la habilidad numérica.

Concatenando el punto anterior, la Colegisladora menciona que los países con cinco horas semanales de clase de Educación Física, como los nórdicos, obtienen mejores resultados académicos en el Informe PISA. Se hace referencia de un estudio que concluye en que cuantas más horas de clase de Educación Física se imparten en los colegios e institutos, mayores son tanto las habilidades motoras de los estudiantes como su capacidad de aprendizaje.

Los alumnos que asistieron a clases de Educación Física cinco horas a la semana obtuvieron mejores notas en Lengua, Inglés y Matemáticas que el resto de compañeros que tenían una o dos horas. A la misma conclusión llegaron científicos de la Universidad Estatal de Michigan: los alumnos con mejor forma física responden mejor a las pruebas de conocimientos básicos, obtienen mejores resultados académicos y llevan mejores notas a casa. Mantenerse en forma y tener éxito académico van de la mano.

Por otro lado, la Colegisladora señala que, recientemente se llegó a un descubrimiento que revolucionó el mundo de la neurociencia, y que ligó la actividad física y desarrollo intelectual, haciendo más propio que nunca el lema "Mens sana in corpore sano". El descubrimiento, menciona la Colegisladora, fue que la actividad física estimula la secreción de una proteína llamada BDNF, que estimula el crecimiento neuronal.

Aunado a lo anteriormente mencionado, se ha puesto énfasis en que es en el último párrafo del artículo 4° constitucional en donde se reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la cultura física y el deporte, siendo tarea del Estado Mexicano promover, fomentar y estimular conforme a las leyes en la materia dicho derecho.

La Colegisladora hace mención de que la iniciativa del promovente no contraviene ningún precepto constitucional; por el contrario, con la adición de la palabra "preservando" y la frase "por medio de la educación física" a la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se cumple con el principio de progresividad[1] establecido en el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estadios Unidos Mexicanos.

Dentro de los puntos referidos, se hace mención de que el Diccionario de la Real Academia Española indica que el término "preservar" proviene del latín "praeservare", cuyo significado es proteger, resguardar anticipadamente a alguien o algo, de algún daño o peligro; por lo que con la adición propuesta se estaría protegiendo o resguardando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos. Con esto se da un mayor alcance del término que la Colegisladora busca implementar en el texto normativo.

De conformidad con lo expresado por la Colegisladora, se pretende que sea la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte la encargada de cumplir con la función de promover el desarrollo de los programas, que la inducción de la cultura física y el deporte no sólo se promueva y apoye, sino que también se preserve en los planes y programas educativos por medio de la educación física. Con esto se observa claramente el cumplimiento del principio de progresividad, al ampliar el alcance y la tutela del derecho humano previsto en el artículo 4° constitucional.

De igual manera, la minuta apunta a que la reforma a la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte se encuentra acorde con lo que establece el párrafo once del artículo 3° constitucional, que señala la obligación de que los planes y programas de estudio incluyan a la Educación Física y al deporte.

En este orden de ideas es innegable considerar este derecho como un derecho humano fundamental para el desarrollo integral de las personas, por lo que se justifica que deben existir la preservación de la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas a través de la educación física, tal como se propone en la iniciativa.

Se hace mención de que la iniciativa no contraviene la Carta Magna, también se encuentra conforme con lo establecido en los instrumentos internacionales en materia del derecho humano, en particular con lo regulado en los artículos 1,2,3 y 10 de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Respecto de la Carta que anteriormente se hizo referencia, la minuta asevera que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, por lo que han de tener lugar programas que observarán las necesidades, las características personales y de las condiciones institucionales, culturales, socioeconómicas y climáticas del país parte; mismos que han de contribuir a crear hábitos y comportamientos favorables a la plena realización de la persona, a quienes se han de asegurar la continuidad durante toda la vida.

A manera de conclusión, la Colegisladora establece la obligación de que los órganos públicos y no gubernamentales especializados deben favorecer las actividades físicas y deportivas, aplicar las leyes y prestar una ayuda material y tomar medidas de promoción, de estímulo y de control.

En el análisis realizado por la Colegisladora, no se aprecia que exista una limitación, sino que, la iniciativa de reforma de la fracción IX del artículo 30 de la Ley en comento es armónica con la normativa legal de la materia.

Se hace referencia a que la iniciativa se encuentra acorde con lo que establece la legislación vigente en la materia, y menciona que esto toma forma de manera particular con los artículos 5, fracción I y 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo que no contradice ni en las funciones ni en la naturaleza de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte ya que, al ser la conductora de la política nacional en estas materias, puede tener en sus atribuciones el promover el desarrollo de los programas, preservando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativo por medio de la educación física.

Establecido el objetivo y descripción de la minuta, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes:

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 Y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 11; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189 Y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- El objeto fundamental de la Minuta en estudio lo constituye el reformar la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a fin de preservar la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física, una materia de especial importancia en el sistema educativo mexicano.

Derivado de lo anterior, se puede precisar que la actividad física se puede realizar de muchas maneras diferentes: caminando, montando en bicicleta y practicando deportes y actividades recreativas activas. También, puede realizarse actividad física en el trabajo y en el hogar. En todas sus formas, la actividad física proporciona beneficios para la salud si se realiza con regularidad y con suficiente duración e intensidad. Es de especial interés remarcar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, el concepto de educación física se

define como: el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física.

TERCERA.- Es menester de estas comisiones precisar que la educación es un derecho humano esencial que posibilita el ejercicio de los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal. Gracias a ella, es posible mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de un país. Está demostrado que el incremento de la escolaridad de la población se asocia con el mejoramiento de la productividad, la movilidad social, la reducción de la pobreza, la construcción de la ciudadanía y la identidad y, en definitiva, con el fortalecimiento de la cohesión social. En esta tesitura el Estado Mexicano garantiza este derecho en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se obliga a garantizar condiciones suficientes para asegurar, sin discriminación alguna, el derecho de todas las personas a recibir una educación de calidad. Esto significa, al menos, que asistan de manera regular a la escuela, permanezcan en ella hasta concluir la escolaridad obligatoria y, en ese tránsito, logren aprendizajes relevantes para la vida.

CUARTA.- Asimismo, las que dictaminamos consideramos pertinente exponer que, como bien lo refiere la Colegisladora en su exposición de motivos, durante la década de 1970, según datos censales, el 36.1% de la población de 6 a 14 años no asistía a la escuela. Para 1990, la cifra se había disminuido a el 13.4% (INEGI) y, actualmente, México se encuentra entre uno de los países más avanzados en

cobertura educativa básica de los países de América Latina y El Caribe, con una cifra cercana al 98%[2].

Por lo que se refiere a la historia de la educación física en el contexto nacional, las que dictaminamos identificamos que se han presentado cambios radicales, viviendo y experimentando enfoques y programas de estudio. Según el Programa Motriz de Integración Dinámica 1993, desde el año 1940 en nuestro país las clases eran militarizadas. Conforme avanzaban los años, nuestra nación entró al enfoque deportivo de 1960, los fundamentos técnicos eran la prioridad y, atención en este punto, aquí nos hemos quedado la mayoría de los profesores estancados. Después, surge el programa psicomotriz de 1974 que empleaba una vinculación entre lo psíquico y lo motriz. Con el paso de los años surge el programa orgánico funcional, cuyo principal objetivo era el de mantener una relación entre actividad física, conocimientos, actitudes y hábitos de la salud del cuerpo humano.[3]

Posterior a este programa, en el año de 1993 aparece el Programa Motriz de Integración Dinámica, el cual estaba estructurado por ejes temáticos que buscaban el desarrollo de la capacidad coordinativa, la condición física, la iniciación deportiva, hábitos para la salud y la interacción social.

Hoy, a nivel global, 1 de cada 4 adultos y 3 de cada 4 adolescentes (de 11 a 17 años) no siguen las recomendaciones mundiales relativas a la actividad física establecidas por la OMS. A medida que aumenta el desarrollo económico de los

---

[2] OREALC/UNESCO Santiago (2013). Situación Educativa de América Latina y el Caribe: Hacia la educación de calidad para todos al 2015. UNESCO. Salesianos Impresores S.A

[3] Barajas Cruz Fernando, La Educación Física para el desarrollo de las inteligencias múltiples. Consultado en: https://www.efdeportes.com/efd158/la-educacion-fisica-para-las-inteligencias-multiples.htm

países, aumenta la inactividad. Hay países en que los niveles de inactividad pueden llegar al 70%, debido a los cambios en los patrones de transporte, al mayor uso de la tecnología y a la urbanización.[4]

QUINTA.- Las Comisiones Legislativas que concurren en el presente dictamen, coincidimos con el contenido de la minuta en el sentido de que la práctica de la actividad física y el deporte es una prioridad fundamental para construir una nación de ciudadanos íntegros. Incorporar el hábito de la activación física sistemática, mejorar la capacidad funcional y la calidad de vida, definen la ruta por la que habrá de transitar nuestro país. Con base en el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte que tenemos todas las y los mexicanos, y que se fundamenta en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que determina que corresponde al Estado la promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes que rigen la materia.

SEXTA.- Las comisiones concurrentes consideran necesario verter en el análisis del presente dictamen el hecho de que la Ley General de Educación a la que hace alusión el Diputado promovente en su exposición de motivos, ha quedado abrogada para dar paso a la nueva Ley en la materia, publicada en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2019. Se da cuenta de que esta última Ley dispone lo referente a la materia de educación física en su artículo 30, fracción VII, que establece lo siguiente:

---

[4] Organización Mundial de la Salud, Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2020. Más personas activas para un mundo sano. Consultado en:
http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/50904/9789275320600_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Artículo 30. *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

I a VI ...

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

VIII a XXV ...

SÉPTIMA.- Las que dictaminan, consideramos pertinente tomar en consideración que la minuta materia del presente dictamen se encuentra en armonía y concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2018 – 2024[5], el cual reconoce al deporte como fuente es salud, cohesión social y orgullo nacional; y establece como prioridad a la activación física ya que también a través de esta práctica se atiende a la prevención a enfermedades relacionadas particularmente con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad. En este apartado, es la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte quién participará como un coordinador de las otras secretarías como Educación, Trabajo, Desarrollo Social y Salud para incentivar el uso de la bicicleta en zonas urbanas y rurales y la aplicación de políticas transversales para la activación física de la población en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos.

[5] Secretaria de Gobernación, Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2024, Diario Oficial de la Federación. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

Dentro de otro importante objetivo que persigue el Plan Nacional de Desarrollo, se encuentra el Impulso de ligas deportivas inter-escolares e intermunicipales, apoyar el deporte de personas con discapacidad, y fomentar semilleros de futuros atletas en escuelas y deportivos públicos. Ante el escenario del año 2018, con base en el documento de la Estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano, presentado por la UNESCO, en dónde se aseguraba que la cobertura de profesores de Educación Física en el país es del 60% (90 mil educadores para 255 mil escuelas) en el nivel básico, se detectó dejando así una gran brecha para poder impartir clases de calidad en esta asignatura, para quienes dictaminamos. Es importante hacer hincapié en que el nuevo Plan contempla la necesidad de contar con profesores de educación física preparados y en constante capacitación. Para lograr el objetivo antes planteado, el Plan Nacional de Desarrollo establece que la Escuela Superior de Educación Física y la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos serán piezas claves para lograr este objetivo. Asimismo, se enmarca que el programa en esta importante materia tenga como mínimo tres horas de educación física a la semana y que las 236 mil escuelas que hay en el país sirvan como un catalizador del deporte.

OCTAVA.- Es un hecho que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es un instrumento base que incorpora una ruta de trabajo para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. Cabe referir que la Agenda esta compuesta por 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, dentro de las cuales resulta necesario destacar que las medidas normativas sobre la actividad física reportan beneficios sanitarios, sociales y económicos multiplicadores, y contribuirán directamente al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (buena salud y bienestar); pero también de otros objetivos como: el Objetivo de Desarrollo

Sostenible 2 (poner fin a todas las formas de malnutrición), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (educación de calidad), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (igualdad de género), el Objetivo de Desarrollo Sostenible (trabajo decente y crecimiento económico), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 (industria, innovación e infraestructura), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 (reducción de las desigualdades), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (ciudades y comunidades sostenibles), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 (producción y consumo responsable), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 (acción climática), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 (vida de ecosistemas terrestres), el ODS 16 (paz, justicia e instituciones fuertes) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 (alianzas)[6].

NOVENA.- En este punto inaplazable, y tomando en consideración múltiples estudios que apoyan la tesis de que la actividad física para todas las personas, de todas las edades y capacidades, son coherentes los puntos planteados por el proponente con la consideración de la salud como un derecho universal y un recurso esencial para la vida cotidiana, y no simplemente como la ausencia de enfermedades o de afecciones.

En consecuencia, estos órganos técnicos dictaminadores coinciden con la Colegisladora en cuanto al fondo y forma de la reforma que se propone, resulta pertinente y necesario seguir abonando acuerdos de colaboración necesarios para la implementación de los programas y actividades destinadas al desarrollo, integración y preservación de los programas en esta importante materia, por lo que

---

[6] Plataforma de conocimiento para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, 2018. Consultado en: https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld

se debe dar viabilidad para su pronta implementación y, de esta manera, contribuir a una mejora de nuestra legislación, siendo esto siempre en beneficio de las y los ciudadanos mexicanos, por lo que se remite al Ejecutivo Federal para efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA.- En virtud de las valoraciones de orden factico y jurídico que fueran vertidas en el cuerpo del presente dictamen, y con fundamento en el artículo 182 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y Estudios Legislativos, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, **preservando** y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos **por medio de la Educación Física;**

X. a XXX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Plenos del Senado de la República, a los 26 días del mes de febrero del 2020

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDOS POR LAS Y LOS SENADORES RESPECTO DEL:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FISÍCA Y DEPORTE.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán **Presidenta**			
	Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza **Secretaria**			
	Sen. Juan Manuel Fócil Pérez **Secretario**			
	Sen. Minerva Citlalli Hernández Mora **Integrante**			
	Sen. Gricelda Valencia de la Mora **Integrante**			
	Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes **Integrante**			

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDOS POR LAS Y LOS SENADORES RESPECTO DEL:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FISÍCA Y DEPORTE.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez **Integrante**			
	Sen. Verónica Martínez García **Integrante**			
	Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado **Integrante**			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
MARZO 18 DE 2021

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
PRESIDENTE **Manuel Añorve Baños**	PRI			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
MARZO 18 DE 2021

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
SECRETARIO Salomón Jara Cruz	morena			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
MARZO 18 DE 2021

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Sen. Luis David Ortíz Salinas	MOVIMIENTO CIUDADANO	Luis D Ortiz		

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
MARZO 18 DE 2021

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Nestora Salgado García	morena			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
MARZO 18 DE 2021

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Gina Andrea Cruz Blackledge	PAN			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
MARZO 18 DE 2021

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Ricardo Velázquez Meza	Morena			